

Vivero número 194 del polígono Villagarcía Q., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Chiquilín I». Concesionario: Doña María Álvarez Porto.

Vivero número 195 del polígono Villagarcía Q., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Vitiño». Concesionario: Doña María Álvarez Porto.

Vivero número 35 del polígono Camariñas A., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197), denominado «Besugueiro número 1». Concesionario: Doña Encarnación del Real Rubio.

Vivero número 44 del polígono Camariñas A., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197), denominado «Besugueiro número 2». Concesionario: Doña Encarnación del Real Rubio.

Vivero número 45 del polígono Camariñas A., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197), denominado «Besugueiro número 3». Concesionario: Doña Encarnación del Real Rubio.

Vivero número 46 del polígono Camariñas A., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197), denominado «Besugueiro número 4». Concesionario: Doña Encarnación del Real Rubio.

Vivero número 54 del polígono Camariñas A., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197), denominado «Besugueiro número 5». Concesionario: Doña Encarnación del Real Rubio.

Vivero número 55 del polígono Camariñas A., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197), denominado «Besugueiro número 6». Concesionario: Doña Encarnación del Real Rubio.

ORDEN de 21 de marzo de 1964 por la que se concede a Simón Ponce Romero «Plasmón» el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de desperdicios de metacrilato de metilo, por exportaciones de planchas acrílicas y sus manufacturados, previamente realizadas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Simón Ponce Romero «Plasmón» en solicitud del régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de desperdicios de metacrilato de metilo, por exportación de planchas acrílicas y sus manufacturados.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a Simón Ponce Romero «Plasmón», con domicilio en Badalona (Barcelona), Progreso, 169, la importación de desperdicios de metacrilato de metilo, con franquicia arancelaria, como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de planchas acrílicas y sus manufacturados, previamente exportadas.

2.º A efectos contables se establece que por cada 100 kilogramos de planchas exportadas, podrán importarse 136,364 kilogramos de desperdicios de metacrilato de metilo con franquicia arancelaria.

Se considera no existen subproductos aprovechables por lo que no se devengarán derechos arancelarios a la importación.

3.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años y con efectos a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas.

4.º La exportación precederá siempre a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que el interesado se acoge al régimen de reposición otorgado por esta Orden.

5.º Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

6.º La Aduana, en el momento del despacho, requisitará muestras de la mercancía tanto de importación como de exportación, para su análisis en el Laboratorio Central de Aduanas.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria, justificará el beneficiario, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1964.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 25 de marzo de 1964 por la que se autoriza a don Alberto Ausin Vilasaro, de La Llosa (Castellón), fabricante de conservas, el régimen de admisión temporal para importar hojalata en planchas sin obrar para su transformación en envases destinados a la exportación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por don Alberto Ausin Vilasaro, de La Llosa (Castellón), fabricante de conservas, en la que solicita autorización para importar en régimen de admisión temporal hojalata en planchas sin obrar para su transformación en envases destinados a la exportación conteniendo los productos de su industria;

Visto el informe de la Dirección General de Aduanas, emitido en sentido favorable a la petición;

Considerando que la admisión temporal de que se trata se basa en las de carácter tipo otorgadas por diferentes disposiciones en vigor,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha tenido a bien disponer:

Primero. Se autoriza la admisión temporal de hojalata para la fabricación de envases destinados a la exportación de los productos de su industria a favor del fabricante de conservas que se menciona a continuación y con las condiciones que se expresan:

Beneficiario: Don Alberto Ausin Vilasaro.

Residencia: La Llosa (Castellón).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: En La Llosa (Castellón).

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En la misma fábrica de la entidad solicitante, sita en La Llosa (Castellón).

Mercancía a exportar: Conservas vegetales y frutas en almibar.

Aduana importadora: Valencia.

Aduanas exportadoras: Valencia, Castellón, Burriana, Irún y Port-Bou.

Segundo. En la concesión que antecede serán de aplicación las normas establecidas con carácter general para esta clase de autorizaciones, tal como se hicieron constar en los apartados tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el día 21 de igual mes y año, entendiéndose ampliado transitoriamente el plazo señalado en el apartado tercero de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Departamento de primero de agosto de 1953.

Las operaciones concretas de importación de primeras materias y exportación de los envases deberá plantearlas el beneficiario ante la Dirección General de Comercio Exterior en la forma reglamentaria y en las condiciones que determinen las relaciones comerciales que España mantenga con los respectivos países.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1964.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 10 de abril de 1964 por la que se autoriza a «Construcciones y Aplicaciones de la Madera, S. A.», de Barcelona, el régimen de reposición con franquicia arancelaria de maderas, como reposición de exportaciones de tableros contrachapeados y paneles para puertas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Construcciones y Aplicaciones de la Madera, S. A.», en solicitud del régimen de reposición para la importación de troncos de madera africana por exportaciones de tableros contrachapeados y paneles para puertas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «Construcciones y Aplicaciones de la Madera, S. A.», con domicilio en Sepúlveda, 83, Barcelona, el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de maderas tropicales (P. A. 44.03. E.), como reposición de las cantidades de esta materia prima utilizadas en la elaboración de tableros contrachapeados (P. A. 44.15) y paneles para puertas (P. A. 44.27), previamente exportados.

2.º A efectos contables se establece que:

a) Por cada metro cúbico de tableros contrachapeados exportados, podrán importarse mil quinientos kilos de madera en rollo. Se consideran mermas el 6 por 100 de la materia prima importada y subproductos el 48 por 100 de la misma.

b) Por cada metro cúbico de paneles para puertas (con interiores de madera tropical) exportados, podrán importarse setecientos sesenta kilos de madera en rollo. Se considerarán mermas el 10 por 100 de la materia prima importada y subproductos el 55 por 100 de la misma.